Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 02 de abril de 2020

NOTA DV N° 460/2020

Señor
JOEL BRANSKI, Representante
Oficina en Paraguay
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)
Asunción - Paraguay

REF.: CONTRATO DE PRESTAMO CFA 10515 BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF) PROYECTO DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS.

CONSULTA SOBRE PLANTEAMIENTO DE EMPRESA CONTRATISTA ADJUDICADA PARA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL TRAMO 4 LOTE 7 DE LA RUTA 9.

Nos dirigimos a ustedes, con relación al tema de la referencia, a fin de realizar una consulta sobre lo planteado por la empresa contratista CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32, adjudicada y con contrato formalizado, para la ejecución de la Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta 9 y Accesos, Tramo 4, Lote 7.

La empresa contratista CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32, ha planteado en base a argumentaciones expuestas en su presentación, sustituir la Garantía Bancaria (requerida en exclusividad en la Sub Cláusula 14.2 Total Pago Anticipado, Parte A – Datos del Contrato, Sección VIII Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones) por una Póliza de Seguros a primer requerimiento.

El planteamiento mencionado, fue derivado a consultas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que se ha expedido al respecto, vía correo electrónico.

Antecedentes de todos los trámites mencionados, cuyas copias se adjuntan a la presente, fueron remitidas a la Unidad Ejecutora de Proyectos, con petición de justificación sobre los puntos señalados por la DNCP, a fin de impulsar los ajustes al Contrato a través de un Convenio Modificatorio que permita garantizar el Anticipo Financiero por cualquiera de las dos formas, ya sea con Garantía Bancaria o con Póliza a primer requerimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES ★ UEP MOPC - BID ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Con relación al tema de la Garantía de Anticipo Financiero, se informa que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en base a la cual todos los oferentes participaron en el proceso de la Licitación Pública Internacional referida, en la **Sub Cláusula 14.2 Total Pago Anticipado, Parte A – Datos del Contrato, Sección VIII Condiciones Especiales (CE)**, dispone textualmente:

Total pago anticipado	**14.2**	Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al **20%** del rubro A - Obras de Rehabilitación del Contrato (definido en la cláusula 8.4 del capítulo 1), desglosado de la siguiente forma: a) hasta un **10%** en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del Contrato, b) hasta un **10%** en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al Diseño ejecutivo y programación de las Obras de Rehabilitación. Si el Contratista no presenta su solicitud para pago del Anticipo en los plazos mencionados, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo. El Contratista podrá solicitar el Anticipo mencionado, una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de **diez (10) días calendarios,** contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Cumplido dicho plazo, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio. El pago del Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de: a) ***Plan de Inversión del Anticipo***, conforme el Formulario incluido en la Sección XI del presente documento; ***Garantía de Anticipo***, por 100% (cien por ciento) del Monto Anticipado y por el plazo igual al de la ejecución de la Obra y/o hasta la amortización del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado local, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero deberá ser exclusivamente una ***Garantía Bancaria***, y deberá estar ***emitida*** exactamente ***en*** los ***términos del Formulario de Anticipo Financiero*** de éste documento. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP. b) La factura correspondiente.

Esta Sub Cláusula 14.2 mencionada, no fue modificada por Adenda ni por Nota Aclaratoria en la etapa previa a la Apertura de Ofertas, con lo que el proceso de competencia en el marco del Llamado UEP MOPC LPI 32/2019 se dio bajo el principio de igualdad de condiciones para todos los oferentes, incluidas las condiciones específicas relativas a las garantías contractuales.

Por todo lo cual, quedamos atentos a vuestro parecer al respecto.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarles muy atentamente

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

UEP MOPC - BID ★ MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director
Dirección de Vialidad MOPC